



BANDO

DE PROHIBICIÓN DE RIEGOS PARA LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE EL ESPINAR, SAN RAFAEL Y LA ESTACIÓN

D. Javier Figueredo Soto, Alcalde del M.I.
Ayuntamiento de El Espinar.

HAGO SABER

El pasado 22 de junio entraron en vigor una serie de medidas encaminadas a la reducción del agua potable procedente de la red de abastecimiento, actualmente realizado desde el sistema de Puente Alta, cuyas reservas también deben cubrir las necesidades de los municipios vecinos pertenecientes a la Mancomunidad de la Mujer Muerta y Segovia.

Resulta necesaria una reducción importante e inmediata de ese consumo de agua de red, al objeto de garantizar los usos esenciales de primer orden: **consumo humano, saneamiento básico y servicios de emergencia.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, por el que se establece la prioridad en el uso del agua para abastecimiento urbano sobre cualquier otro uso, y la Ordenanza Municipal para el ahorro del consumo de agua, RESUELVO:

PRIMERO.- A PARTIR DEL 2 DE JULIO, LA PROHIBICIÓN TOTAL DEL RIEGO CON AGUA DE RED DE ABASTECIMIENTO DE JARDINES, HUERTOS, PISCINAS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS.

El riego de arbolado y plantaciones ejecutadas en el presente año al amparo del Plan Municipal de Biodiversidad Urbana se realizará con camiones cisterna y cubas con agua no tratada procedente de fuentes alternativas.

SEGUNDO.- SIGUEN VIGENTES LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL BANDO DE 19 DE JUNIO EN LO RELATIVAS A:

El baldeo y riego de calles, plazas, aceras y patios, públicos o privados, con agua de la red. El Ayuntamiento realizará las labores de limpieza viaria con agua no tratada procedente de fuentes alternativas.

La manipulación no autorizada de llaves de paso, grifos, programadores, aspersores y demás elementos de las instalaciones hidráulicas municipales. Cualquier intervención no autorizada será constitutiva de infracción sancionable.

BANDOS
Número: 2026-0022 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 7G5XYTRFJFXJXH4WKWYRGHHX
Verificación: <https://elospinar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





El llenado total o parcial de piscinas privadas, así como la renovación o reposición de su volumen de agua con conexión a la red municipal. Esta prohibición está en vigor desde el **26 de abril del presente año** en virtud del Bando de Alcaldía sobre llenado de piscinas actualmente vigente. El presente Bando la reitera y refuerza sin excepción alguna.

TERCERO. – La Policía Local y los Agentes Forestales velarán por el cumplimiento de este Bando, con facultad para levantar acta de las infracciones detectadas. Los servicios técnicos municipales podrán practicar inspecciones de consumo en contadores individuales.

CUARTO. – El incumplimiento de las medidas contenidas en este Bando será sancionado conforme a las ordenanzas y la normativa estatal y autonómica aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera derivarse.

QUINTO. – El presente Bando entrará en vigor el día 2 de Julio de 2026 y permanecerá vigente hasta que la normalización del servicio permita su levantamiento mediante resolución expresa de esta Alcaldía.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para su observancia y cumplimiento.

EL ALCALDE,

D. Javier Figueredo Soto

Firmado y fechado electrónicamente al margen.

BANDOS

Número: 2026-0022 Fecha: 01/07/2026

